Petropar
ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 106 /16

Asunción, 06 de julio de 2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / RC Nº 471/15 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SASA S.R.L.

VISTOS:

El Contrato PR / RC Nº 471/15 del 08 de julio de 2015, suscrito con la firma SASA S.R.L.; la Nota Interna DGE/0869/2016 del 22 de junio de 2016 de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota con Expediente de Mesa de Entradas N° 7395 del 28 de junio de 2016 de la firma SASA S.R.L.; el Memorándum DOC/DCG Nº 070/2016 del 30 de junio de 2016 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/612/2016 del 05 de julio de 2016 de la Dirección Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Contrato PR / RC Nº 471/15 del 08 de julio de 2015, suscrito con la firma SASA S.R.L., tiene por objeto la provisión de servicio de área protegida y ambulancia para PETROPAR, con una vigencia de un año hasta el 08 de julio de 2016;

Que según la Nota Interna DGE/0869/2016, el Administrador del Contrato PR / RC Nº 471/15 solicita ampliar la vigencia del mismo por dos meses hasta tanto se realice el nuevo llamado incluido en el PAC 2016;

Que es necesario contar con el servicio de ambulancia para las personas con distintas situaciones de salud que en forma permanente, transitoria o accidental se encuentren en los lugares declarados como área de cobertura (área protegida) durante las 24 horas todos los días del año, en casos de emergencias, urgencias y traslados de bajo y alto riesgo;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que por Nota con expediente Nº 7395 de fecha 29 de junio de 2016, la firma SASA S.R.L., da su conformidad para la ampliación del Contrato PR/RC Nº 471/15 por los dos meses solicitados por la Dirección Operativa de Contratación;

Que de conformidad a estos artículos, es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PR / RC Nº 471/15, para ampliar la vigencia por dos meses hasta el 8 de setiembre de 2016, por valor de Guaraníes tres millones novecientos sesenta mil (G. 3.960.000) equivalente al 16,67% del monto total contrato;

COPIA PARA LA UOC.

Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 106 /16

Asunción, 06 de julio de 2016

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05;

Que el Art. 22º de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR / RC Nº 471/15 suscripto el 08 de julio de 2015 entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma SASA S.R.L., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 01

AL CONTRATO PR / RC Nº 471/15

Celebrado el día 06 del mes de julio del año 2016, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80002675-6, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. Nº 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SASA S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80005744-9, domiciliada en República Argentina Nº 2380 c/ Incas, Barrio Nazareth, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Lic. JORGE BERNARDINO CHAMORRO CORTESSI**, con C.I. Nº 826.512, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC Nº 471/15 del 08 de julio de 2015, suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 28/15 para el Servicio de Área Protegida y Ambulancia para PETROPAR con ID Nº 294.617, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR / RC Nº 471/15 por dos meses hasta el 08 de septiembre de 2016, por valor de Guaraníes tres millones novecientos sesenta mil (G 3.960.000) equivalente al 16,67% del monto total del contrato, según el siguiente detalle:

Nº de orden	Nº Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad de la ampliación	Porcentaje de la ampliación	Precio unitario mensual Guaraníes (IVA incluido)	Precio total de la ampliación en Guaraníes (IVA incluido)
1	1	Servicio de área protegida y de ambulancia para PETROPAR.	mes	2	16,67%	1.980.000	3.960.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 471/15 del 08 de julio de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, al Contrato PR / RC Nº 471/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.J.